ORDENANZA

VISTO:

La Ley Provincial N° 506 y su Decreto reglamentario, organizando la Defensa Civil Provincial, y;

CONSIDERANDO:

Que, los agentes de la naturaleza o cualquier otro desastre de otro origen pueden provocar efectos dañosos sobre la población y sus bienes;

Que, los Gobiernos deben ahondar esfuerzos en pos de prevenir, anular o disminuir los efectos adversos generados por estas situaciones mencionadas anteriormente, confeccionando protocolos y planes de actuación, incluso de gestión del riesgo;

Que, la adopción de una conducta ambiental responsable posibilita minimizar los riesgos de ocurrencia de incendios rurales y urbanos, inundaciones, accidentes en ruta, vientos fuertes, tormenta, granizo, derrame de sustancias peligrosas; evitando poner en riesgo vidas humanas y que se ocasionen daños ambientales irreparables;

Que, es necesario caracterizar las situaciones de riesgo y proponer acciones tendientes a aumentar la resiliencia de la comunidad achense. Resiliencia es la capacidad de un sistema, comunidad o sociedad expuesta a una amenaza, para resistir, absorber, adaptarse y recuperarse de sus efectos de manera oportuna y eficaz, lo que incluye la preservación y la restauración de las estructuras y funciones básicas;

Que, la presente iniciativa pretende para todo este tipo de sucesos, desde el ámbito gubernamental, convocar a los distintos representantes de organismos oficiales y privados con el objetivo de planificar y coordinar actividades, efectuar protocolos de intervención y procedimientos, a efectos de garantizar la disponibilidad de recursos para actuar preventivamente y dar las respuestas inmediatas y necesarias en esas circunstancias;

Que, la Dirección de Defensa Civil ha inaugurado canal multimedia en YouTube, donde se proyectan Videos, sobre Simulacros de Siniestros;

Que, sin comunicación efectiva no hay mando, coordinación y control del Plan de Emergencias;

Que, la Provincia de La Pampa cuenta con la RED DE EMERGENCIA PROVINCIAL, la que se mantiene en frecuencia operativa de escucha a través de una repetidora;

Que, General Acha se encuentra atravesada por la Ruta Nacional N° 152, donde circulan camiones que transportan sustancias peligrosas;

Que, General Acha se halla situada en una zona que en temporada estival los incendios forestales son propicios por el calor y las características de la geografía;

Que, mediante Ordenanza N° 05/01, se crea la Junta Comunal de Defensa Civil de General Acha; la cual ha quedado desactualizada y en tal sentido es necesario incorporar aspectos de normativas del ámbito provincial posteriores al dictado de la misma;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL ACHA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: Deróguese la Ordenanza N° 05/01.-

Artículo 2°: Créase en el marco de la Ley provincial Nº 506 la Junta Comunal de Defensa Civil de General Acha, La Pampa.-

Artículo 3°: FUNCIÓN: Sin perjuicio de las directivas, que a través de la Dirección de Defensa Civil, emanen de la Junta Provincial de Defensa Civil; la Junta Comunal de Defensa Civil deberá:

a) Elaborar el "Plan Comunal de Defensa Civil" para:
   i. INCENDIOS*: Rurales, de Banquinas, Urbanos, Quemas prescriptas.-*
   ii. INUNDACIONES por *lluvias intensas o desbordes de lagunas*.-
   iii. ACCIDENTES EN RUTA.-
   iv. VIENTOS FUERTES Y TORMENTAS.-
   v. RIESGOS DE VIDA COTIDIANA: temperaturas extremas por frió o calor .-
   vi. VEHÍCULO ACCIDENTADO QUE TRANSPORTE SUSTANCIAS PELIGROSAS.-
   vii. ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.-
   viii. EPIDEMIAS

Y el "Plan de Emergencia Comunal" (planificación previa y prácticas de emergencias: simulacros), para garantizar la correcta gestión de las catástrofes identificar las hipótesis de riesgo sobre las que se planifican acciones, delimitan por anticipado jurisdicciones y autoridad a cargo y plasman la intervención de las distintas instituciones.-

b) Ejecutar las medidas o normas previstas en dicho programa.-
c) Dirigir el reclutamiento, organización, instrucción y equipamiento del Personal de los servicios de Protección Civil de su Jurisdicción.-
d) Proponer a la J.P.D.C. (Junta Provincial de Defensa Civil), por intermedio de la Dirección Provincial de Defensa Civil, todo trabajo o norma tendientes a evitar y/o atenuar desastres que afecten zonas de su jurisdicción, cuando el mismo desborde las posibilidades del municipio.-
e) Promover y establecer Acuerdos de Ayuda Mutua intercomunales como tareas preventivas y de auxilio y formular los proyectos.-
f) Compilar y evaluar toda información relacionada a las emergencias producidas en su jurisdicción y otras previsibles.-
g) Proponer el presupuesto de Defensa Civil de la Municipalidad y asistir al Intendente en la administración de los fondos, recursos y bienes que le sean asignados, como así también en todo lo referente a la planificación, organización, dirección y control de defensa civil, en su jurisdicción territorial.-

Artículo 4°: INTEGRACIÓN: La misma estará integrada de la siguiente manera:

* **Presidente:** Intendente Municipal o su reemplazante legal en caso de ausencia o impedimento.-

* **Secretario - Coordinador:** un funcionario municipal designado por el Presidente de la Junta.-

* **Vocales Permanentes**: integrado por los Secretarios y/o Directores de la repartición comunal, Gendarmería Nacional Destacamento Móvil 4, Policía de la Provincia de La Pampa: Comisaría de General Acha y Unidad Regional III – Asociación de Bomberos Voluntarios de General Acha.-

*** Vocales No Permanentes**: Integrada con dirigentes de organizaciones gubernamentales, cuya actividad tenga vinculación con la defensa civil: Centro Asistencial Padre Ángel Buodo, Jefatura de Zona Sanitaria III, INTA, Entidades de Asistencia Social, educativas, culturales, deportivas, gremiales, cooperativas, instituciones religiosas y entidades privadas.-

Artículo 5º: ORGANIZACIÓN: La Junta Comunal, a exclusivo criterio del Presidente de la misma, dispondrá de la estructura edilicia, administrativa y personal permanente, a efectos de cumplimentar los objetivos y finalidad emergentes de la Ley 506 y la presente Ordenanza. La organización y funcionamiento estará a cargo del Secretario Coordinador.-

Artículo 6°: OBJETIVOS, FINALIDAD Y RESPONSABILIDAD: Es responsabilidad de este municipio, cumplir con los objetivos y finalidad que emergen de la Ley 506, su Decreto Reglamentario y la presente Ordenanza.-

Artículo 7º: Los planes comunales establecidos en el inciso e) del Artículo 3º, serán aprobados por el Presidente de la Junta Provincial de Defensa Civil.-

Artículo 8º: ACCIÓN VOLUNTARIA: La Junta Comunal promoverá el aporte de acciones voluntarias en las distintas áreas de defensa civil, procurando que dicho aporte se canalice a través de organizaciones de bien público que actúen en las referidas áreas. El personal voluntario que sea empleado en funciones operacionales, estará en todos los casos bajo la supervisión y control de la Junta Comunal.-

Artículo 9º: RECURSOS: Las erogaciones que demanden la preparación y ejecución de la defensa civil, serán atendidos con los siguientes recursos.-

a) Los que anualmente se destinen en la Ordenanza Presupuestaria o normas especiales para el cumplimiento de la presente Ordenanza.-
b) Los que en caso de emergencia asigne el Departamento Ejecutivo mediante reestructuras que podrán realizarse sin limitación alguna en cuanto al origen de los créditos.-

c) Los que a tal efecto asigne el Gobierno de la Provincia (Articulo 4°. inc. “e” Ley 506).-
d) Donaciones y legados.-

Artículo 10º: Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo para sus demás efectos y cumplido que fuere, archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL DOCE.-

ORDENANZA Nº 41 /12